



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CXC**

**Morelia, Mich., Jueves 5 de Febrero de 2026**

**NÚM. 6**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y DE COLECTIVO DE BAJA CAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN**

**MTRA. MARÍA ELENA HUERTA MOCTEZUMA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción XX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el 9º fracción I del Decreto por el que se Crea el Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 202, fracción I, 203, fracción I, 214, 249, 250, fracción II, 253, 254, 255, 256, 259, fracción II, y 265 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; 151, 159, 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en seguimiento a la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública del Servicio de Transporte Público en las Modalidades de Transporte Colectivo de Baja Capacidad y de Taxi, en el municipio de Huetamo,

### CONVOCA

A todas las personas físicas y morales o jurídico-colectivas interesadas en participar en el procedimiento para el concesionamiento del Servicio Público de Transporte en las modalidades de Colectivo de Baja Capacidad y de Taxi, conforme a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente tiene por objeto convocar a las personas físicas, morales o jurídico colectivas interesadas en participar en el procedimiento para el concesionamiento de la prestación del servicio de transporte público en el municipio de Huetamo

#### SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones que se otorguen para la prestación del servicio público de transporte tendrán una duración de un año, pudiendo renovarse cada año fiscal de manera indeterminada, previo pago de derechos fiscales correspondientes, en términos del artículo 259 fracción II de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERA.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.**

El Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo convoca a las personas físicas y morales en términos del artículo 249 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como jurídico-colectivas, que tengan interés en participar en el proceso para obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte en las modalidades de Colectivo de Baja Capacidad para servicio Urbano, así como de Taxi, en el municipio de Huetamo, Michoacán. Convocatoria que se realiza a través su página electrónica <https://transporte.michoacan.gob.mx>, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, uno de mayor circulación, así como en los medios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

**CUARTA.- RESTRICCIONES E IMPEDIMENTOS.**

No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas y morales o jurídico-colectivas que se encuentren impedidas en términos del artículo 253 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

**QUINTA.- ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LOS INTERESADOS PARTICIPANTES.**

Las personas interesadas en obtener una concesión para prestar el servicio público de transporte en las modalidades de Taxi y de Colectivo de Baja Capacidad para servicio Urbano en el municipio de Huetamo, Michoacán, deberán acreditar los siguientes elementos sustantivos:

- I. Que las personas físicas y morales o jurídico-colectivas sean de nacionalidad mexicana, acrediten tener la capacidad legal, financiera, técnica y material para prestar el servicio en las condiciones solicitadas en la presente convocatoria, en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Entendiéndose por:

- a) Capacidad legal: Que se cuenta con la capacidad jurídica para participar en el procedimiento y para prestar el servicio público;
- b) Capacidad financiera: Que se cuenta con la capacidad suficiente para operar el servicio y cumplir con las obligaciones de la concesión;
- c) Capacidad técnica: Que se cuente con los recursos necesarios para operar el servicio de acuerdo de manera eficiente, segura y continua, conforme los estándares normativos y el proyecto de prestación de servicio que se adjunte; y,
- d) Capacidad material: Que se cuente con vehículo física, mecánica y jurídicamente apto para prestar el servicio público objeto de la concesión.

- II. Presentar los requisitos documentales previstos en la presente convocatoria.

**SEXTA.- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O JURÍDICO-COLECTIVAS**

Las personas físicas y morales o jurídico-colectivas interesadas en prestar el servicio público de transporte en las modalidades de Taxi y de Colectivo de Baja Capacidad para servicio Urbano, en el municipio de Huetamo, Michoacán, además de cumplir con los requisitos sustantivos en la base anterior, deberán exhibir a la Dirección del Sistema Estatal del Transporte por medio de la Oficialía de Partes del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes requisitos documentales y digitales:

- I. Generales:

1. Solicitud. Este requisito se acredita con escrito en formato libre que contenga las siguientes características: fecha de la solicitud, domicilio completo del solicitante y correo electrónico; modalidad; adscripción en el que se especifique localidad y municipio en donde se pretende prestar servicio; así como nombre y firma autógrafa del solicitante.
2. Documento en formato libre donde se manifieste la designación de beneficiario para los efectos del artículo 268 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Documento en formato libre de la declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, moral o jurídico-colectiva se encuentra al corriente de todas sus obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social.

- II. Legales:

1. En el caso de las personas físicas, acta de nacimiento expedida con un máximo de seis meses a la fecha de su presentación o, en su caso, documento que acredite naturalización.

En el caso de las personas morales, copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público.

En el caso de que se trate de un ente jurídico-colectivo, documento legal que acredite su existencia conforme a las leyes mexicanas.

2. Copia certificada del testimonio notarial que acredite la representación legal de la persona que actúe en nombre de la persona moral o jurídico-colectiva vigente. Para el caso de que quien solicite sea persona física, esta deberá comparecer por propio derecho y de forma personalísima.
3. Copia simple de la identificación oficial de quien solicita o de su representante legal para el caso de las personas morales o jurídico-colectivas, presentando la original para su verificación.

III. Financieros:

1. Constancia de situación fiscal vigente tramitada ante el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 162, fracciones I, inciso c), y II, inciso c), del Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Materiales:

1. Factura o carta factura del vehículo que se destinará a la prestación del servicio, el cual deberán estar al corriente en el pago de sus derechos y cumplir con la antigüedad vehicular establecida en el artículo 325 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como con las características físicas y mecánicas acordes con la modalidad en la cual pretenden prestar el servicio.

En el caso de que el solicitante sea persona física, esta podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a que, en caso de obtener la concesión, adquirirá dentro de un máximo de treinta días posteriores a su otorgamiento y previo a la entrega de placas, un vehículo con las características físicas y mecánicas acordes con la modalidad para la que se otorgó la concesión, así como una antigüedad conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento, en el entendido de que, en caso de que, habiéndosele otorgado la concesión no demuestre mediante factura o carta factura en el periodo pactado el cumplimiento de la adquisición del vehículo o que este no tenga las características requeridas, quedará sin efectos el otorgamiento.

2. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en donde se señale que las unidades cumplirán con las características tecnológicas estipuladas para la modalidad a la que se vaya a destinar el vehículo, conforme a lo dispuesto por el Instituto en términos de la Ley de Movilidad y Seguridad del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento y lo que señale la normativa aplicable.
3. Que la unidad vehicular que actualmente tenga cuenta con placas del servicio particular a nombre del solicitante.

La autoridad se reserva el derecho de tener por no presentado el trámite si la documentación no cumple con los requisitos o si la información no coincide con los registros oficiales.

V. Técnicos:

1. Proyecto que ponga de manifiesto la forma en que el solicitante llevará a cabo la prestación del servicio público, donde haga del conocimiento de la autoridad que cuenta con lo necesario para operar el servicio de acuerdo de manera eficiente, segura y continua, satisfaciendo totalmente la demanda de personas conforme a la modalidad.
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros donde se constate respaldo de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o algún otro elemento establecido en el artículo 254 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Certificado de no concesión.

**SÉPTIMA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS MÍNIMAS DEL SERVICIO.**

Para garantizar la cobertura del servicio de transporte público al campus de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), se considera la siguiente cobertura: 1.- Campus UMSNH-Cutzeo-Libramiento. 2.- Centro-Cutzeo-Campus UMNSH; esta propuesta ofertaría un servicio a la periferia de la ciudad de Huetamo, cubriendo un 90% de la ciudad, donde atendería por su cobertura del servicio los siguientes puntos generadores de viaje: campus UMSNH, Secundaria N° 1, Preparatoria, IMSS Solidaridad, Bachilleres, CAM, CAPEP, Secundaria N° 2, Los almendros, Agencia Corona, Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, Colegio Fray Juan Bautista Moya, H. Ayuntamiento y zona Centro.

El recorrido requiere una frecuencia de 15 minutos, lo que se ofrecería con 5 (cinco) concesiones de servicio Urbano en la modalidad de

Colectivo de Baja Capacidad.

Para garantizar la cobertura del servicio de transporte público en el Centro de Salud, se considera la siguiente cobertura: Colonia Dolores-Centro-Colegio de Bachilleres; esta, actualmente se brinda con 1 (una) concesión del servicio de Colectivo Urbano, por lo que se requiere de otorgar 1 (una) concesión de servicio Urbano en la modalidad de Colectivo de Baja Capacidad, para garantizar el buen funcionamiento de la misma y puedan trabajar en número par, realizando el servicio en ambos sentidos al mismo tiempo.

No obstante, lo anterior, para garantizar la buena operatividad del Centro de Salud, se considera cubrir el servicio con 6 (seis) concesiones de Taxi, por su alta demanda y por el tipo de usuarios que traslada; así como 6 (seis) concesiones de Taxi para el campus UMSNH, siendo un total de 12 (doce) unidades de la modalidad Taxi requeridas en su totalidad.

#### **OCTAVA.- RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES.**

La recepción de solicitudes integradas conforme a la sección séptima, se llevará a cabo en la oficialía de partes del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo ubicado en calle Prolongación 18 de Marzo S/N, Colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190 en Morelia, Michoacán, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas dentro del cual fenece el plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación de la solicitud, el interesado otorga su consentimiento expreso para ser notificado al correo electrónico precisado en dicho documento.

La Oficialía de Partes del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo turnará las solicitudes a la Dirección del Sistema Estatal del Transporte, dentro del sexto y séptimo día hábil posterior a la publicación de esta en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el domicilio ubicado en calle Prolongación 18 de Marzo S/N, Colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190 en Morelia, Michoacán, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, dentro del cual fenece el plazo de presentación.

Una vez entregado el expediente dentro del plazo asignado, la Dirección del Sistema Estatal del Transporte procederá a:

- I. Integrar y revisar los expedientes: analizará y revisará que cada solicitud cumpla con los requisitos sustantivos y documentales solicitados;
- II. Notificar omisiones: en caso de que una solicitud esté incompleta o presente deficiencias que puedan ser subsanadas, se notificará a la persona interesada vía correo electrónico autorizado expresamente en la solicitud, debiéndose imprimir y anexar al expediente presentado por el interesado; y,
- III. Plazo para subsanar: el interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles, para corregir o complementar su solicitud, el cual comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación del requerimiento en el correo electrónico que haya sido proporcionado por el solicitante. La documentación deberá presentarse a través de un escrito en formato libre en que se haga mención del requerimiento formulado, en el domicilio calle Prolongación 18 de Marzo S/N, Colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190 en Morelia, Michoacán, dentro del horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas. La hora de vencimiento del plazo de presentación será a las 14:00 horas del último día hábil. El incumplimiento del requerimiento dentro del plazo señalado tendrá como consecuencia que la solicitud se tenga por no presentada.

#### **NOVENA.- REMISIÓN DE EXPEDIENTES Y DICTAMEN.**

Concluido el período de recepción de solicitudes y una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las prevenciones correspondientes, la Dirección del Sistema Estatal del Transporte realizará la revisión cuantitativa y cualitativa de los mismos y a su conclusión, remitirá la totalidad de las mismas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, especificando el número de expedientes recibidos, el número de expedientes que reúnen los requisitos y el número de expedientes que se tuvieron por no presentados y los motivos.

A los expedientes que hayan reunido los requisitos exigidos por la presente convocatoria y la normativa aplicable, la Dirección del Sistema Estatal del Transporte anexará el dictamen técnico correspondiente. La Dirección de Asuntos Jurídicos elaborará el proyecto de resolutivo, mismo que será remitido a la Unidad Técnica de Apoyo para recabar la firma de la persona titular de la Dirección General.

Para lo anterior, se deberá tomar en cuenta el cumplimiento de los criterios de capacidad legal, financiera, material y técnica conforme a las ponderaciones técnicas de la Dirección del Sistema Estatal del Transporte.

En caso de que, conforme a los criterios técnicos, los elementos de la presente convocatoria no sea posible distinguir y el proyecto de prestación del servicio público, no sea posible priorizar un expediente, se atenderá al criterio en el orden de prelación siguiente:

1. Tener cinco años o más prestando el servicio solicitado como personas operadoras.
2. Que hayan contado con licencia de chofer del servicio público durante el tiempo señalado en la fracción anterior.
3. Que no existan en su expediente sanciones, apercibimientos o amonestaciones sin atender, realizadas por el Instituto o la SSP, durante el año anterior a la fecha de la solicitud, además de no haber sido sorprendidos prestando el servicio sin autorización del Instituto.
4. Contar con, al menos, una constancia de curso acreditado por el Instituto.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN LEGAL Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El régimen jurídico al que estarán sometidas las concesiones, la prestación y operación del servicio, las causales de revocación y extinción y la forma de vigilancia de la prestación del servicio, las causales de revocación y extinción y la forma de vigilancia de la prestación del servicio serán las establecidas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los aspirantes a la concesión deberán garantizar y acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio comprometiéndose a lo siguiente:

- I. Régimen Jurídico y Causales de Extinción: la concesión se regirá por las disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece las causales de suspensión en su artículo 354 y las de revocación y cancelación en sus artículos 355 y 356, respectivamente. La concesión no crea derechos reales y solo se otorga el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de las vías estatales de comunicación en el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los artículos 228 y 270 de la Ley de la materia.
- II. Vigilancia y Sanciones: el servicio de transporte estará sujeto a la inspección de las autoridades competentes y a las sanciones por incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.
- III. Calidad, Continuidad y Eficiencia del Servicio: el servicio debe prestarse de manera continua uniforme regular y permanente satisfaciendo una necesidad colectiva. El concesionario está obligado a proveer un servicio de calidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, y debe cumplir con los estándares del servicio establecidos en la normativa aplicable, que incluyen aspectos de cobertura, regularidad y continuidad. La reincidencia en el cumplimiento de las condiciones del servicio puede ser causal de revocación.
- IV. Responsabilidad Compartida: el concesionario debe responder por las faltas de infracciones en que incurran ellos o sus operadores, y deberá mantener los vehículos en óptimo estado de higiene, mecánico y eléctrico. Además, deberá contar con una póliza de seguro u otro elemento contemplado en el artículo 254 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE CONCESIONES.**

Todas las personas participantes que hayan resultado beneficiadas de un título de concesión, de conformidad con el correspondiente resolutivo, deberán presentar para revisión física al Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha con que les sea hecha de conocimiento la determinación, el vehículo con el cual se prestará el servicio, mismo que deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento, la presente Convocatoria, así como cualquier otra disposición normativa aplicable.

Solamente se justificará el retraso si se comprueba fehacientemente que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que no se encuentre disponible en la agencia de que se trate, en cuyo caso podrá otorgarse prórroga hasta que se lleve a cabo la entrega del vehículo, previa exhibición del documento que acredite tal situación.

Así mismo las personas participantes que hayan resultado beneficiadas deberán cumplir con los requisitos señalados por la unidad administrativa correspondiente, para el alta del vehículo, ante este Instituto.

El otorgamiento de la concesión se materializará mediante el correspondiente Título de Concesión expedido por la persona titular de la Dirección General del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual deberá contener los requisitos que establece el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo. Además, se deberá asentar el concesionamiento en las bases de datos de la autoridad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.**

Para efectos administrativos, la Dirección General del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo será la encargada de realizar las interpretaciones a que haya lugar de lo no previsto en la presente convocatoria, conforme a la normativa aplicable.

Dado en el municipio de Morelia, Michoacán, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**MTRA. MARIAELENA HUERTA MOCTEZUMA**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)

